

## **La utilidad de la prueba indiciaria en la investigación criminal a partir de la película “El secreto de sus ojos”(\*)**

*The usefulness of circumstantial evidence in the criminal investigation on the film “El secreto de sus ojos”*

**Juan Alonso Solano Calderón (\*\*)**

Universidad Privada del Norte

**Resumen:** En el año 2021, IUS 360, el portal jurídico de la asociación IUS ET VERITAS, junto con Legis.pe desarrollaron la primera edición de “Createarte”. Se recibieron diversos artículos que relacionaban obras musicales, teatrales o películas con alguna institución del Derecho. El presente artículo es el ganador del primer puesto en dicha convocatoria.

El autor analiza la película chilena “El secreto de sus ojos” a partir de la prueba indiciaria en el proceso penal. Esta película se centra en el asesinato de Liliana Colotto, quien también fue violentada sexualmente y agredida físicamente. Se analizan los diferentes indicios que siguen los protagonistas del filme para capturar al sospechoso.

**Palabras clave:** Prueba indiciaria - El secreto de sus ojos - Investigación Criminal - Createarte - Material probatorio - Derecho Procesal Penal

**Abstract:** In 2021, IUS 360, the legal portal of the IUS ET VERITAS, with Legis.pe developed the first edition of “Createarte”. Various articles were received that related musical, theatrical or film works with legal institutions. This article is the winner of the first place of that contest. The author analyzes the Chilean film “El secreto de sus ojos” through the circumstantial evidence in the criminal process. This film focuses on the murder of Liliana Colotto, who was also sexually assaulted and physically assaulted. The different indications that the protagonists of the film follow to capture the suspect are analyzed.

**Keywords:** Indicial evidence - El secreto de sus ojos - Criminal Investigation - Createarte - Evidence material - Criminal Procedural Law

---

(\*) Nota del Editor: este artículo fue recibido el 18 de abril del 2021 y su publicación fue aprobada el 20 de diciembre del 2021.

(\*\*) Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Privada del Norte e integra el Instituto Peruano de Derecho y Literatura. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1639-9477>

## 1. INTRODUCCIÓN

A menudo se suele considerar al Derecho como un campo de estudio desvinculado de otras áreas de las humanidades, tales como la literatura, el arte, la música, la poesía o el cine. En ese sentido, se refleja un marcado escepticismo de los juristas por entablar dichos vínculos, puesto que se continúa dirigiendo la atención hacia los inagotables debates en torno a la aplicación de normas jurídicas y el fomento de arraigados dogmas.

No obstante, respecto a tal perspectiva se puede ejercer una resistencia legítima, a partir de la cual, los operadores jurídicos empiecen a interiorizar una nueva visión del Derecho, que les permita ser multidisciplinarios y entablar relaciones más cercanas con otros campos de estudio. De esa manera, ante los vacíos o formalismos jurídicos que limiten el descubrimiento de la verdad de los hechos de un caso, se podrá recurrir a otras fuentes de conocimiento que factiblemente pueden dotar de contenido a instituciones jurídicas y contribuyan a su solución.

En esa línea, el presente trabajo pretende ser una muestra de lo anteriormente descrito, fortaleciendo los vínculos entre Derecho y cine desde el análisis de la película argentina "El secreto de sus ojos", que relata una historia que va más allá de la investigación de un delito, debido a que se intenta descubrir, en base a indicios, los secretos que esconde la retina y el lenguaje oculto de las miradas del ser humano. Así, en primer orden, se realizará un estudio de la prueba indiciaria como institución propia del derecho procesal penal, explicando sus alcances conceptuales, sus elementos configurativos y su importancia dentro de la investigación del delito. Posteriormente, se advertirá la aplicación de los elementos de la prueba indiciaria en las principales escenas de la película "El secreto de sus ojos". Finalmente, se emitirá una conclusión general que promueva una perspectiva holística de las ciencias jurídicas.

## 2. ALCANCES PRELIMINARES DE LA PRUEBA INDICIARIA

La prueba indiciaria como institución jurídica, mayoritariamente estudiada en el ámbito del Derecho procesal penal, exige tener como principal referencia al hecho delictivo; ello, porque no todos los sucesos requieren de un exhaustivo análisis en su investigación. Así, encontraremos hechos en los que se presente material probatorio que no necesite de un especial razonamiento, ya que del propio contenido de las pruebas se puede determinar la comprobación de la hipótesis fáctica; empero, se presentarán hechos que no podrán ser acreditados de esa manera, dado que su descubrimiento resulta difícil, entendiéndose como hecho difícil aquel donde el problema jurídico procesal acoge una resolución de índole compleja del razonamiento probatorio (Calvo, 2001, p. 16). Justamente, las dificultades probatorias en la investigación de un hecho difícil permiten recurrir a métodos basados en la construcción de indicios como la denominada prueba indiciaria.

En esa lógica, la prueba indiciaria constituye "una actividad probatoria de naturaleza necesariamente discursiva e indirecta, cuya fuente es un dato comprobado, y se concreta en la obtención del argumento probatorio mediante una inferencia correcta" (Mixán, 1995, p. 22). Esto implica que se trata de un método probatorio, cuyo eje central es la corroboración del hecho o indicio fuente, el cual deberá ser debidamente justificado mediante la utilización de un razonamiento basado en reglas de la lógica, la experiencia o la ciencia.

Arribar a tal nivel de razonamiento, sugiere el estricto cumplimiento de tres elementos: el indicio, la inferencia lógica y el hecho inferido. El indicio es definido por Dellepiane (1989, p. 57) como “todo rastro, vestigio, huella, circunstancia, y, en general, todo hecho conocido o mejor dicho, debidamente comprobado, susceptible de llevarnos, por vía de la inferencia, al conocimiento de otro hecho desconocido”. En base a ello, se puede considerar que constituye un elemento vital de la prueba indiciaria, al permitir la identificación del hecho que será objeto de corroboración para su posterior vinculación inferencial. Así pues, la inferencia lógica es también importante “porque sin él el indicio no tendría sentido” (Cusi, 2016, p. 73); por ende, su concretización dependerá de la suficiencia objetiva del razonamiento que aplique el órgano investigador, porque deberá arropar la inferencia del hecho fuente y el hecho concluyente con reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. A partir de ello, se podrá obtener un hecho inferido o la premisa concluyente, que “es el resultado de una inferencia probatoria que nos lleva a conocer algo nuevo o no conocido antes de ella” (Zavaleta, 2018, p.207).

De esa forma, la prueba indiciaría será capaz de “convencer al órgano judicial de la verdad o certeza de hechos que no constituyen la hipótesis de incriminación, pero que, en atención a leyes científicas, reglas de la lógica o máximas de la experiencia, permiten tenerla razonablemente por cierta” (García, 2010, p. 56). Esto es importante dentro de la actividad judicial, debido a que genera en el órgano investigador y decisor, una visión holística de los hechos objeto del proceso, complementando el arraigado pensamiento jurídico con categorías propias de la ciencia, la lógica y las características que la propia experiencia pueda darnos dentro de una determinada realidad social.

### 3. LOS INDICIOS ESTÁN EN LOS OJOS

Si tendríamos que buscar un caso que cumpla con las características exigidas para la aplicación de la prueba indiciaria y con la tarea de fortalecer los vínculos entre el Derecho y el arte, indudablemente, tenemos que mencionar a la película “El secreto de sus ojos”; cuya trama desarrolla cada uno de los presupuestos requeridos dentro de una investigación criminal basada en indicios. Es decir, se logra obtener un indicio justificado por una inferencia lógica que permitió arribar a un hecho inferido, concretamente, la plena identificación del responsable de un violento asesinato.

Esta película tiene como eje central el brutal asesinato de Liliana Colotto, quien fue violentada sexualmente y agredida físicamente por los embates de un sujeto hasta ese momento desconocido. El conocimiento de esta causa fue evitado por las diferentes secretarías del sistema judicial argentino, hasta que forzosamente fue asignado al despacho judicial conformado por Irene Menéndez, secretaria del despacho y amante silenciosa; Pablo Sandoval, personal judicial y eterno bohemio; y, Benjamín Espósito, agente judicial que desarrolló un especial vínculo con el caso Colotto y cuyo ímpetu resistió las barreras de la justicia argentina, tales características fueron fundamentales para el hallazgo de indicios dentro de una investigación que parecía estar destinada al archivo.

Uno de los primeros indicios se advierte cuando el agente judicial, Benjamín Espósito, acude a la casa de Ricardo Morales, esposo de Liliana Colotto; a fin de conocer los detalles de la vida que compartían. En dicho lugar, se le muestra un álbum de fotos que recopilaba diversos momentos de la pareja, resaltando en varias de éstas, un sujeto cuya mirada continuamente se dirigía a la víctima. Ello llamó la atención del agente Espósito, quien dedujo que tales miradas reflejaban una adora-

ción silenciosa de referido sujeto hacia la agraviada, considerando que en virtud de la experiencia es posible atribuir intenciones a integrantes de un grupo (Von Wright, citado por Coloma y Agüero, 2014). Por tal razón, decidió preguntarle al señor Ricardo Morales, si conocía la identidad de referido sujeto, logrando identificarlo con el nombre de Isidoro Gómez, al revisar la descripción que se había consignado en la tapa del álbum de fotos.

El indicio basado en la mirada de Isidoro Gómez, había dejado muy intrigado al esposo de la víctima, quien desde sus formas decidió obtener mayores indicios sobre las intenciones de dicho sujeto con Liliana Colotto. Es así que, haciéndose pasar por el intermediario de un Concejal que necesitaba trabajadores, realizó una llamada a la casa de Isidoro Gómez, respondiendo la madre de éste, quien le manifestó que ya no vivía con ella, porque se había mudado a la ciudad de Buenos Aires para trabajar en una construcción. De igual manera, terminó por brindarle el indicio vinculatorio que buscaba, al manifestarle que Isidoro Gómez y Liliana Colotto, habían sido novios del barrio y que el primero de éstos todavía guardaba un profundo gusto hacia ella. Naturalmente, las consecuencias generadas por aquella llamada fueron contraproducentes para el órgano de investigación, considerando que puso en alerta al sospechoso, quien dejó su puesto de trabajo en la construcción y huyó de la habitación en donde se encontraba, volviendo inútiles los actos de investigación desplegados para su detención.

La imposibilidad de ubicar al principal sospechoso del asesinato de Liliana Colotto y la ausencia de corroboración de los indicios que lo sindicaban, se convirtieron en reales obstáculos para el descubrimiento de la verdad de los hechos. En razón a ello, Benjamín Espósito entendió que debía escapar de las formalidades del derecho, ingresando sin mandato judicial y en compañía de su bohemio amigo, Pablo Sandoval, a la casa donde vivía la madre de Isidoro Gómez, en la ciudad de Chivilcoy. Allí intentaron buscar algún elemento probatorio que les permita corroborar los indicios que previamente se habían planteado en contra de aquel sujeto; sin embargo, únicamente lograron encontrar diversas cartas que éste le había remitido a su madre, las que serían de vital importancia para determinar su ubicación, a través de inferencias basadas en la lógica y la experiencia.

En dicho contexto, las cartas fueron el elemento corroborativo de los indicios formulados en el caso Colotto, a causa de una profunda reflexión respecto al comportamiento humano y las pasiones, que compartió Pedro Sandoval con Benjamín Espósito. De modo que, con la ayuda de uno de los amigos de copas de Pedro Sandoval, desarrollan un razonamiento inferencial del contenido de las cartas, estableciendo su vínculo con históricos jugadores del equipo de fútbol argentino, Racing Club de Avellaneda, obteniendo como hecho inferido que su pasión era dicho equipo y probablemente seguiría sus pasos como fiel aficionado. Lo que permitió la formulación de la siguiente frase: "El tipo puede cambiar de todo, de cara, de casa, de familia, de novia, de religión, de Dios, pero hay una cosa que no puede cambiar, Benjamín. No puede cambiar de pasión" (Campanella, 2009). Ello, nos lleva a inferir que las pasiones de Isidoro Gómez terminaron siendo los principales indicios, siendo sindicado como sospechoso del asesinato de Liliana Colotto, en razón del indicio deducido en su mirada; y, posteriormente, fue ubicado y capturado en el estadio donde jugaba el equipo de sus amores, a partir del indicio advertido en las cartas que le enviaba a su madre.

## 4. CONCLUSIÓN

Las intenciones que persigo con estas líneas no se agotan simplemente en advertir vínculos particulares entre el derecho y el cine. Lo que se pretende es que la academia jurídica abra paso a la innovación y comience a entablar puentes con áreas de estudio que tienen el mismo objeto de preocupación, la sociedad; pues, poco se ha dejado para la formación del ser, para el conocimiento que se puede adquirir por medio de un involucramiento hacia el arte, el cine, la literatura, la poesía, entre otros ámbitos de las humanidades, siendo espacios que como hemos evidenciado en este trabajo, han generado un entendimiento próximo a las necesidades, las pasiones y los secretos que esconde el hombre, detrás de un hecho criminal.

## Referencias bibliográficas

- Calvo, J. (2001). Hechos difíciles y razonamiento probatorio (Sobre la prueba de los hechos disipados). Dialnet, 13-33. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/257650.pdf>
- Campanella, J.J. (2009). El secreto de sus ojos [película]. Haddock Films.
- Coloma, R. y Agüero, C. (2014). Lógica, ciencia y experiencia en la valoración de la prueba. Scielo, 673-703. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372014000200011](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372014000200011)
- Cusi, J. E. (2016). La Motivación de la Prueba Indiciaria en Materia Criminal. Idemsa.
- Dellepiane, A. (1989). Nueva Teoría de la Prueba. Temis.
- García, P. (2010). El valor probatorio de la prueba por indicios en el Nuevo Código Procesal Penal. Revistas UDEP, 54-69. <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1528>
- Mixán, F. (1995). Prueba indiciaria. Carga de la prueba. Casos. Ediciones BLG.
- Zavaleta, R. E. (2018). Razonamiento probatorio a partir de indicios. Revistas PUCP, 197-219. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/20388/20320/>